



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128-2023- DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 06 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N°069-2023-URH-DGA/UNISCJSA de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite licencia por enfermedad- Madeliny Hinojosa Escobar, Informe Legal N° 196-2023-OAJ/UNISCJSA del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de licencia por enfermedad y demás documentos en la que forman parte de la presente; en siete (07) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaquí, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Con Resolución de Comisión Organizadora N°136- 2023-CO-UNISCJSA, se resuelve en su Artículo Primero. - *DESIGNAR a partir del 30 de mayo de 2023 al Lic. Adm. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN, identificado con DNI N° 41983259, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza.*

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de esta Entidad, que comprende a los servidores sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en su Artículo 48° señala que: *"la Licencia es la autorización que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de trabajo por una o más días. En los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente. "(...) la licencia por Salud, para el caso del tratamiento de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, se otorga de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), o certificado Médico, profesional habilitado por el colegio médico del Perú, acompañado de recibo por honorarios del médico tratante y las recetas médicas, esta documentación debe ser presentada dentro de las 24 horas después de haber culminado*

JAMS/AJML

1



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



su tratamiento. A partir del día veintiuno (21) de licencia por enfermedad o accidente, es obligatorio la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)".

Según, **Decreto Legislativo N°1057** en el Artículo 6° modificado por el Artículo 2° de la Ley 29849, menciona en su literal g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, son derechos que otorga al trabajador el Contrato Administrativo de Servicios (CAS).*

Según, **Decreto Supremo N° 013-2019-TR**, decreto que aprueba el Reglamento de Reconocimiento Salud), en su numeral 36.1. menciona que: "El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal para el Trabajo se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos en cada caso de enfermedad, en tanto no realice trabajo remunerado", asimismo, el numeral 36.2. refiere que: "Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad la Entidad Empleadora continúa obligada al pago de la remuneración. Para tal efecto, la Entidad Empleadora acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario por trabajador a su cargo. Dichos días deben ser sustentados en base a CITT o certificados médicos.

Según el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, el derecho a la salud, constituye derecho fundamental.

Con, **Carta N°004-202-KJSL-UFUNISCJSA**, de fecha 23 de mayo de 2023; la Responsable de la Unidad Formuladora, remite Justificación de faltas, debido a que se encontraba delicada de salud por hospitalización, impidiendo realizar labores del 15 al 19 de mayo de 2023, acumulando 5 días, para lo cual adjunta CITT N°A-307-00016158-23 y CITT N° A-307-00016275-23.

Con, **Informe Técnico N°069-2023-URH-DGA/UNISCJSA**, de fecha 01 de junio de 2023, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de la licencia por enfermedad con eficacia anticipada mediante acto resolutorio a nombre de Ketty Juana Socualaya Lara, Responsable de la Unidad Formuladora, dado que la servidora cumple con remitir sus certificados de incapacidad temporal para el trabajo en el cual el médico tratante otorga descanso medico desde el 15 al 19 de mayo del 2023, de acuerdo al CITT N°A-307-00016158-23 emitido por el medico CMP 57327 Yodiel Suarez Loardo y CITT N° A-307-00016275-23, emitido por el médico 29867 Carlos Salazar Loayza, en el cual el médico tratante otorga descanso medico; por el periodo de en total cinco (05) días de descanso del 15 al 19 de mayo de 2023.

Con, **Informe Legal N°196-2023-OAJ/UNISCJSA**, de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la Licencia por Enfermedad a nombre de Ketty Juana Socualaya Lara, por el periodo indicado en el informe precitado, en la que faculta al servidor acreditar la razón de licencia, luego de acontecido la razón de la suspensión imperfecta del contrato de trabajo; *siendo así corresponde el otorgamiento de la licencia solicitada, con eficacia anticipada conforme se establece en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.*

Que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a los que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, **corresponde emitir acto resolutorio por enfermedad con eficacia anticipada por los días del 15 al 19 de mayo de 2023 de la servidora Ketty Juana Socualaya Lara.**

Por todo lo expuesto en la parte considerativa y contando con Informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad a las normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Otorgar, la Licencia por Enfermedad, por incapacidad temporal para el trabajo con eficacia anticipada a la servidora Ketty Juana Socualaya Lara, Responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por el periodo del **15 al 19 de**



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



mayo de 2023, según CITT N°A-307-00016158-23 emitido por el medico CMP 57327 Yodiel Suarez Loardo y CITT N° A-307-00016275-23, emitido por el médico CMP N° 29867 Carlos Salazar Loayza.

ARTICULO SEGUNDO. – **Notifíquese** a la Unidad de Recursos Humanos a fin de incorporar en el legajo de la servidora.

ARTICULO TERCERO. – **Notificar;** la presente Resolución a la servidora Ketty Juana Socualaya Lara.

ARTICULO CUARTO. – Hacer de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información, Órgano de Control Institucional, interesado y demás áreas competentes.

ARTICULO QUINTO. – **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todo acto resolutivo que se oponga o contradiga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

